



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Dictamen Jurídico

Número: IF-2020-09525204-APN-PTN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 11 de Febrero de 2020

Referencia: EX-2020-06136688-APN-SGM#JGM

SEÑORA INTERVENTORA DEL
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN,
LA XENOFOBIA Y EL RACISMO:

Se solicita la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación prevista en el artículo 16 de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado N.º 12.954, con relación a la designación transitoria del doctor Emiliano Montini, en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N.º 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

- I -

ANTECEDENTES

1. La interventora del INADI propició la designación transitoria del doctor Montini y certificó que el cargo a cubrir se encuentra vacante y financiado (v. archivo embebido en el orden 4).
2. Obran en las actuaciones los siguientes antecedentes del citado profesional:
 - 2.1. Currículum (v. orden 20).
 - 2.2. Constancia del Documento Nacional de Identidad (v. orden 13).
 - 2.3. Copia del título habilitante (v. orden 7).
 - 2.4. Constancia de Antecedentes Penales (v. orden 19).
 - 2.5. Declaraciones juradas en las que manifestó no estar incurso en las incompatibilidades establecidas en:
 - a) el artículo 1.º del Decreto N.º 894/01 (v. orden 3);
 - b) los artículos 13 a 16 de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N.º 25.188 (v. orden 3);
 - c) el artículo 1.º del Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la

Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N.º 8566/61 (v. orden 3);
d) los artículos 41 y 43 del Decreto N.º 34.952/47 (reglamentario de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado N.º 12.954, v. orden 3);
e) el Decreto N.º 93/18 (v. orden 3); y
f) el artículo 5.º de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, aprobada por la Ley N.º 25.164 (v. orden 3).

2.6. La renuncia a reclamar al Estado Nacional los honorarios por su actuación profesional (v. orden 10).

3. Se acompañó el correspondiente proyecto de Decisión Administrativa (v. órdenes 22 y 32).

4. La Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo de origen no opuso objeciones respecto del citado proyecto de Decisión Administrativa (v. orden 28).

5. La Dirección de Administración del INADI certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la medida en trámite (v. orden 30).

6. La Oficina Nacional de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros tomó la intervención de su competencia (v. orden 33).

7. En el ámbito de su competencia, la Dirección Nacional de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado sostuvo que *...a los efectos de tener por cumplidas las exigencias previstas en los artículos 8 y concordantes del Decreto N.º 754/94, se comunica que oportunamente y atento a la especificidad de la abogacía del Estado, el letrado realice alguna actividad de capacitación en esta Escuela, acorde con la función a desempeñar* (orden 36).

7.1. Por su parte, la Dirección Nacional de Asuntos Judiciales de esta Casa concluyó que *...con lo opinado por el área académica, y los antecedentes laborales consignados por la persona cuya designación se propicia –los cuales revisten el carácter de información cierta– esta Dirección Nacional entiende que las actuaciones se encuentran en condiciones de proseguir con su trámite* (Orden 39).

- II -

ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN

1. *Ninguna repartición nacional podrá nombrar asesor letrado ni otra clase de funcionario que específicamente ejerza función para la que precise el título de abogado, sin oír previamente a la Dirección del Cuerpo de Abogados del Estado...* (art. 16 de la Ley N.º 12.954).

2. Se dispuso la previa intervención de la Dirección Nacional de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado para que analice el perfil profesional de los aspirantes a la cobertura de los cargos relativos al ejercicio de la Abogacía Pública (v. art. 1.º de la Resol. N.º 17/09, B.O. 3-4-09).

3. El procedimiento tiene por finalidad posibilitar el ejercicio efectivo del control que, sobre la designación de los integrantes o colaboradores del Cuerpo de Abogados del Estado, le compete a su Director (v. Dictámenes 275:259 y 370).

4. Atento a los antecedentes y a la evaluación del perfil del doctor Montini, opino que el profesional reúne las aptitudes necesarias para el desempeño de las funciones propuestas, por lo que no existen reparos que oponer a la designación en trámite.

No obstante ello, deberá tenerse presente lo indicado por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado de esta Casa.

- III -
CONCLUSIÓN

No tengo objeciones que oponer a la designación transitoria del doctor Emiliano Montini, en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Nivel B, Grado 0, del SINEP.

Digitally signed by ZANNINI Carlos Alberto
Date: 2020.02.11 19:18:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Zannini
Procurador del Tesoro de la Nación
Procuración del Tesoro de la Nación